

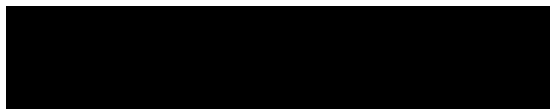


Ajuntament de Vic

Document electrònic

Còpia electrònica autèntica

Empremta signatura digital



AJUNTAMENT DE VIC
REGISTRE GENERAL
Data 02-04-25 12:43:32
Núm. 12.559

Dades del document

Descripció: Ofici

Interessat: JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚMERO 15 DE BARCELONA<-->Vía No Especificada

Representant:

Dependència de la captura: UNITAT OAC

Usuari de la captura/compulsa: CCR

Tipus de document: Otros incautados

Tipologia documental:

Codi del document: ES_L01082981_2025_

Data del document: 20250402 T 12:44:32

Pàgines: 13 (excloent aquesta portada)

Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica de document en paper (Art. 27 Llei 39/2015, d'1 d'octubre).

Avís legal

Aquest document electrònic ha estat generat mitjançant captura i compulsa electrònica per l'autoritat competent, resultant una còpia electrònica autèntica de document en paper conforme l'article 27 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat i les Normes Tècniques de Interoperabilitat, per les que es regula el desenvolupament de l'administració electrònica, essent custodiat en el sistema d'informació corporatiu de conformitat amb l'Esquema Nacional de Seguretat. Es pot verificar el contingut d'aquest document a la següent direcció:
<https://seuelectronica.vic.cat/siac/validacio>



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417

FAX: 935549794

EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320240000525

Procedimiento abreviado 31/2024 -F

-

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 397000000003124

Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Concepto: 397000000003124

OFICIO

Asunto: Comunicación firmeza resolución

Le remito copia de la resolución firme dictada en el procedimiento arriba indicado, para que conforme a lo dispuesto en el art. 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa (LRJCA), la lleve a puro y debido efecto y, practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Solicito acuse de recibo.

En Barcelona, a 21 de marzo de 2025.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 21/03/2025 11:30	Signat per [REDACTED]		



En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

AJUNTAMENT DE VIC
C/ CIUTAT 1 08550 Vic Barcelona



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 21/03/2025 11:30	Signat per [REDACTED]	



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417

FAX: 935549794

EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320240000525

Procedimiento abreviado 31/2024 -F

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 397000000003124

Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Concepto: 397000000003124

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE VIC

Procurador/a: [REDACTED]

Procurador/a:

Abogado/a: [REDACTED]

Abogado/a:
Letrado/a de la Diputación

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: [REDACTED]

Lugar: Barcelona

Fecha: veintiuno de marzo de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 24/02/2025 se dictó la sentencia núm. 77/2025, que fue notificada a las partes. Ha transcurrido el plazo legalmente previsto sin que las partes hayan interpuesto recurso de apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Conforme al art. 85.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el recurso de apelación se interpondrá ante el Juzgado que hubiese dictado la resolución que se apele, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Transcurrido el plazo sin haberse interpuesto, el Letrado de la Administración de Justicia declarará la firmeza de la resolución.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
[REDACTED]

Data i hora
21/03/2025
11:30

Signat per [REDACTED]



PARTE DISPOSITIVA

Declaro firme la sentencia de fecha 24/02/2025.

Conforme con lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), comunico a AJUNTAMENT DE VIC la resolución firme dictada en este procedimiento, para que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo/parte dispositiva, y en el plazo de **DIEZ** días indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LRJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ. No obstante, no será precisa la constitución de depósito para la interposición de recurso de revisión contra un decreto que resuelva un recurso de reposición.

Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 102 bis. 2 LRJCA).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 21/03/2025 11:30	Signat per [REDACTED]	



Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 21/03/2025 11:30	Signat per [REDACTED]	



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL: 935548417

FAX: 935549794

EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320240000525

Procedimiento abreviado 31/2024 -F

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 397000000003124

Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Concepto: 397000000003124

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE VIC
Lletrada [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

SENTENCIA Nº 77/2025

En Barcelona, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Dña. [REDACTED], Magistrada Juez del Juzgado del Contencioso Administrativo nº 15 de la provincia de Barcelona, he visto el recurso promovido por la Sra. [REDACTED], representada por la procuradora de los Tribunales la Sra. [REDACTED], y asistida por la letrada, la Sra. [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Vic, asistido y representado por el Letrado consistorial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]

Data i hora
24/02/2025
09:43

Signat per [REDACTED]



	Ajuntament de Vic		Ajuntaments de poblacions a partir de 45.000 habitants		Altres administracions públiques	
	Fins a 31-12-2015	Des de 01-01-2016	Fins a 31-12-2015	Des de 01-01-2016	Fins a 31-12-2015	Des de 01-01-2016
Desenvolupant les funcions pròpies del lloc de treball objecte de la convocatòria	0,416	0,833	0,250	0,500	0,156	0,313
Desenvolupant funcions equivalents a les del lloc de treball objecte de la convocatòria	0,166	0,333	0,100	0,200	0,062	0,125

D'acord amb l'art. 15 del decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el reglament del personal al servei dels ens locals, no es valoraran com a experiència professional els serveis prestats en qualitat de personal eventual a les administracions públiques.

2. Valoració dels mèrits acadèmics i altres: màxim de 40 punts.

2.1. Formació reglada

Es tindran en compte totes les titulacions relacionades o rellevants per desenvolupar les funcions del lloc de treball objecte de la convocatòria, sempre i quan aquest títol no sigui requisit per accedir a la convocatòria, fins a un màxim de 10 punts.

Titulació acadèmica	Puntuació
Postgrau	3,50 punts
Màster universitari (reconeixement reglat)	5,00 punts
Titulació universitària	6,50 punts

2.2. Formació complementària

Es valorarà tota la formació que compleixi amb els requisits especificats en la base 7a d'aquestes bases específiques, i estigui relacionada amb les funcions assignades al lloc de treball objecte de convocatòria, fins a un màxim de 5 punts, segons l'escala següent:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 24/02/2025 09:43	Signat per [REDACTED]



NÚM. HORES TOTALS	PUNTUACIÓ
De 6 a 15	1,00 punts
De 16 a 25	2,00 punts
De 26 a 50	3,00 punts
De 51 a 100	4,00 punts
+ 100	5,00 punts

Quant els certificats d'assistència acreditin alhora l'aprofitament en el curs realitzat, s'incrementarà 0'50 punts la puntuació obtinguda per cada curs.

2.3. Coneixements d'idiomes

Es valoraran les titulacions oficials que corresponguin a algun dels nivells del marc europeu comú de referència. Si es presenten diferents certificats del mateix idioma, només es tindrà en compte el nivell superior:

Nivell	Puntuació
A1	1,00
A2	1,50
B1	3,00
B2	5,00
C1	7,50
C2	10,00

2.4. Certificat acreditatiu de competència digital (ACTIC)

Es valorarà estar en possessió del certificat d'acreditació de competències en tecnologies de la informació i la comunicació (ACTIC), o certificacions equivalents a aquests nivells. Si es presenten diferents certificats, només es tindrà en compte el nivell superior:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTAT]	
Data i hora 24/02/2025 09:43	Signat per [REDACTAT]		



Nivell	Puntuació
Bàsic	1,50
Mitjà	2,50
Superior	5,00

2.5. Haver superat un procés selectiu a l'Ajuntament de Vic, convocat a partir de l'1 de gener del 2015

- Superació d'un procés selectiu inclòs en l'oferta pública d'ocupació:

- Per a la provisió de places amb les funcions pròpies del lloc de treball objecte de la plaça que es convoca: 6,00 punts

- Per a la provisió de places amb funcions equivalents a la de la plaça que es convoca: 2,00 punt.

- Superació de processos selectius per establir borsa de treball o per cobrir llocs de treball mitjançant nomenament interí en els que s'incloué fase d'apreciació de la capacitat o fase d'oposició:

- Per cobrir llocs de treball amb les funcions pròpies de la plaça que es convoca: 3,00 punts.

- Per cobrir llocs de treball amb funcions equivalents a la de la plaça que es convoca: 0,50 punts.

2.6 Certificat o informe acreditatiu d'haver treballat periòdicament amb un programa informàtic específic per al lloc de treball que es convoca de l'Administració pública

Cal aportar certificat o document acreditatiu d'haver treballat periòdicament amb el següent programari:

- Aplicatiu del Servei d'informació i atenció a les dones (SAID) de l'Institut Català de les Dones de la Generalitat de Catalunya.

Valoració:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 24/02/2025 09:43	Signat per [REDACTED]		



Per períodes acreditats superiors a 6 mesos i fins a 2 anys,
1,5 punts

Per períodes acreditats superiors als 2 anys i fins 4 anys,
3 punts

Per períodes acreditats superiors als 4 anys, 5 punts

2.7 Altres

- Formació específica en disseny i desplegament de plans d'igualtat. 5 punts.

La recurrente alega que, en lo que se refiere al apartado de experiencia profesional previa no se ha tenido en cuenta el desarrollo de funciones propias o equivalentes del puesto trabajo objeto de la convocatoria. En este sentido, sólo se habrían tenido en cuenta el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo, de Técnico de Igualdad de Género y LGTBI, y así se emite en el certificado del Ayuntamiento, no se tienen en cuenta el resto de periodos en tanto que estaba adscrita al puesto de educadora social, adscrito al Departamento de Bienestar, las cuales entiende el Tribunal calificador que no son ni propias ni equivalentes, aunque luego admite que son similares.

La testifical en este caso ha sido esclarecedora de esta circunstancia puesto que, preguntado el miembro del Tribunal, sobre qué se computa específicamente en la base de la convocatoria referente al desarrollo de "funciones equivalentes a las del puesto de trabajo", desconoce o no puede explicar qué se valora en ese apartado, algo incomprensible a los ojos de esta proveyente.

Efectivamente, en las bases de la convocatoria no se especifica que se entiende por actividad equivalente,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 24/02/2025 09:43	Signat per [REDACTED]		



dejando este criterio vacío de contenido. En efecto, no tiene sentido que siendo un criterio específico de la convocatoria no se valore la realización o el desempeño de funciones similares o equivalentes a las del puesto. Las específicas queda claro que se refieren a las del puesto en cuestión, pero del resto (además con una puntuación inferior) debe recogerse aquellas actividades relacionadas con la experiencia en el ámbito de educadora social que son las funciones generales que deben desempeñarse en el puesto discutido en este procedimiento.

En consecuencia, no es que el acto administrativo por el cual no se computa esta experiencia no esté lo suficiente motivado (art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo), es que carece de lógica alguna, a la par de que es contradictorio con la previamente dicho, puesto que, equivalente o similares son sinónimos, en el presente caso.

Más aún, cuando las bases de la convocatoria no prevén funciones diferentes en función del área del puesto de trabajo de educador social a cubrir, únicamente son específicas para este colectivo, lo que no implica que el resto de educadores sociales no reúnan los requisitos necesarios para desarrollar esas funciones.

Por todo ello, debe estimarse la demanda, debiendo la Administración puntuar la experiencia previa en el ámbito de bienestar social, computable dentro del apartado de "Desenvolupant funcions equivalents a les del lloc de treball objete de la convocatoria", y así mismo corregir la puntuación obtenida por la recurrente en este sentido,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 24/02/2025 09:43	Signat per [REDACTED]	



modificando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho, al no haberse tenido en cuenta estos méritos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA, no se realiza pronunciamiento expreso sobre las costas.

Vistos los artículos mencionados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

ESTIMAR el recurso deducido por la Sra. [REDACTED] [REDACTED] contra la Resolución de 27 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Vic, por el cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la puntuación final del proceso de selección, por vía de estabilización de la ocupación de una plaza de educador social, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vic, vinculada a la provisión definitiva del puesto de trabajo de Técnico de Igualdad de Género y LGTBI, debiendo corregir la puntuación de la recurrente en los términos expuestos en el fundamento segundo de la sentencia, todo ello sin pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de quince días desde la notificación de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 24/02/2025 09:43	Signat per [REDACTED]		



LA JUEZ

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Magistrado que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se notifica a cada una de las partes; Doy fe.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
24/02/2025
09:43

Signat per